

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el EXP-DER-ME-13306/2024, relacionado con el Convenio a suscribirse con el **Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán** con el fin de incorporar a esta Universidad al Registro de Instituciones Oferentes de la Provincia de Tucumán, dependiente de la Subdirección de Formación Docente Continua e Investigación (FDCI), en los términos del Artículo 7º, inciso b) de la Resolución Ministerial n° 435/5 (MEd); y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido dictamen al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- **Suscribir con el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán un CONVENIO DE INCORPORACION AL REGISTRO DE INSTITUCIONES OFERENTES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Poserioresmente incorpórese al Digesto y archívese.-

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

Resolución N°: RES - DGD - 16587 / 2024



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE INSTITUCIONES OFERENTES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

---Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representado en este acto por su Titular Prof. Ester Susana MONTALDO, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante "FDCI"; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, representada en este acto por el Rector Ing. Sergio José PAGANI, con domicilio legal en calle Batalla de Ayacucho N° 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante "UNT", conjuntamente denominadas LAS PARTES a los efectos del presente, se suscribe este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

1. OBJETO: LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio con el objeto de incorporar a la UNT al Registro de Instituciones Oferentes de la Provincia dependiente de la Subdirección de Formación Docente Continua e Investigación (FDCI), en los términos del artículo 7°, inciso b de la Resolución Ministerial 435/5 (MEd).

2. ALCANCE: La UNT a partir de la firma del presente CONVENIO, se compromete a:

- a) Requerir la debida autorización ministerial previo a dar inicio a un trayecto formativo/curso.
- b) Desarrollar los trayectos según lo dispuesto en la Resolución aprobatoria a partir de la notificación de ésta.
- c) Dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución aprobatoria inscribiendo sólo a aquellos docentes que cumplan con el perfil de destinatarios autorizados.
- d) Dar publicidad a los cursos/trayectos formativos debidamente autorizados por el Ministerio en las webs oficiales de la UNT, indicando el número de resolución de aprobación.
- e) El dictado de los cursos estará a cargo de profesionales docentes de la UNT, con expertiz en la materia y que fueren previamente admitidos en la evaluación de la propuesta.
- f) Presentar en la Comisión de Monitoreo, una vez aprobado el trayecto, con antelación de quince (15) días hábiles al inicio del proyecto, el cronograma correspondiente, en el cual se especifiquen: días, horarios, lugar de dictado y capacitadores a cargo. Será también responsable de informar sobre cualquier modificación.
- g) Acordar en forma fehaciente con instituciones de los distintos niveles o modalidades a fin de que, en caso de corresponder, los docentes asistentes puedan realizar experiencias de investigación, innovación y experimentación pedagógica.
- h) Confeccionar la siguiente documentación: actas volantes, libros de actas de exámenes, planillas de evaluación, planillas de asistencia, listado de los //

all

[Signature]



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

-2-

////////// cursantes con datos de identificación y contacto, registro de tutorías y otras interacciones implicadas en la modalidad a distancia que permitan constatar la efectiva realización de cada proyecto según lo consignado. Dicha documentación deberá permanecer en la institución y a disposición de la FDCI durante diez (10) años.

i) Suministrar a la Comisión de Acreditación y Certificación, al finalizar la capacitación, la documentación pertinente con carácter de declaración jurada, la que será refrendada y respaldada por el responsable de la Capacitación de la Institución.

3. VIGENCIA: El presente CONVENIO regirá durante dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. A su vencimiento, este CONVENIO sólo podrá ser renovado mediante nuevo acuerdo de voluntades por escrito. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las PARTES podrá notificar a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días a la correspondiente fecha de vencimiento, su voluntad de no renovarlo, sin generar ello derecho a reclamar indemnización alguna por tal motivo.

4. DECLARACIÓN: La UNT, sus integrantes y dependientes declaran conocer las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente, Resolución Ministerial N° 0435/5 (MEd) del 17 de abril de 2024, la que se agrega y forma parte del presente instrumento y se comprometen a acatar la misma y toda otra normativa dictada en consecuencia o que en el futuro la reemplace.

Las partes constituyen domicilios contractuales, en los indicados en el encabezamiento. Asimismo, acuerdan expresamente que de surgir alguna discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente las partes se comprometen a resolverlo en forma directa o a través de un árbitro basándose en principios de buena fe y coordinación de esfuerzos.

---En prueba de conformidad y leída que fuere, se firman 2 (dos) ejemplares de un solo tenor y a un único efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

Ing. Sergio José PAGANI
Rector
Universidad Nacional de Tucumán

Prof. Ester Susana MONTALDO
Ministra
Ministerio de Educación

Hoja de firmas